

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 — — —  
NUMERO SUELTO. . . . . 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Hospicio provincial

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 24.)

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Núm. 109

Excmo. Sr.: El régimen de la economía del carbón, establecido por el Real decreto número 1.377, de 6 de Agosto de 1927, prevé la adopción de medidas complementarias que de modo permanente reglamenten sus principios básicos, y de otras circunstancias que acomoden estos mismos principios a las necesidades del momento, recogiendo al efecto las enseñanzas de la realidad para encauzar debidamente los problemas relacionados con la producción y consumo de los carbones minerales.

Debe reconocerse que las medidas ya adoptadas han conducido a resultados halagüeños, y es de señalar a este fin el mayor rendimiento obrero en las explotaciones carboníferas, seguido de un aumento de producción y una disminución en el precio de coste, que habrá de traducirse en la consiguiente rebaja del precio de venta en cuanto pueda cifrarse su cuantía, y la creciente absorción por el mercado de los carbones nacionales; más para que los frutos conseguidos no se malogren y sean posibles nuevas mejoras, se hace indispensable atemperar el aumento de producción al incremento del consumo, siguiendo al efecto la orientación marcada en el título V, de la base VI del citado Real decreto, y se impone asimismo una tenaz perseverancia en el cumplimiento de las disposiciones vigentes, relativas a la contra-

tación y consumo obligatorio, aplicando severamente a los infractores las sanciones en ellas previstas.

En virtud de lo dispuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Las Empresas mineras quedan obligadas a limitar al aumento de producción al 10 por 100 de su producción normal, definida en el artículo 28 de la Real orden de 7 de Enero de 1928. Para rebasar este aumento deberá obtenerse expresa autorización del Comité Ejecutivo de Combustibles Sólidos, quien atenderá en sus resoluciones a la calidad del carbón producido y a la seguridad de su colocación en el mercado. La falta de esta autorización privará a los infractores del derecho a los auxilios previstos en el régimen de la economía del carbón sobre carbón almacenado en boca mina, y determinará a la vez una rebaja en los cupos que les estén señalados para el suministro a las industrias obligadas, equivalentes a su aumento de producción.

2.º Todos los pedidos de carbón destinados a industrias obligadas deberán ser dirigidos a la Oficina central de la Federación de Sindicatos carboneros, con arreglo a lo dispuesto en la mencionada Real orden. Los contratos estipulados de otro modo hasta el día serán revisables, y los que no se ajusten a las condiciones legales prescritas serán nulos y darán lugar a las sanciones que procedan.

En lo sucesivo se considerarán, sin excepción, nulos y sometidos a las sanciones debidas los contratos que no se sujeten estrictamente a lo previsto.

3.º Por la oficina central se procederá sin demora a la organización de las oficinas subcentrales y Agencias comerciales en la forma determinada por la citada Real orden.

4.º Los almacenistas pasarán todos sus pedidos de carbón nacional a la oficina central de ventas, especificando el destino del mismo, según se consigna en la regla tercera de la Real orden de

8 de Noviembre de 1926, y atenderán escrupulosamente a cuanto previene dicha Real orden y la de 7 de Enero último antes citada correspondiendo a los Delegados provinciales del Consejo Nacional del Combustible la inspección que asegure su más exacto cumplimiento.

Los almacenistas podrán, sin embargo, establecer conciertos con la oficina central de ventas que sin menoscabo de las disposiciones vigentes, simplifique la tramitación de los suministros. Estos conciertos han de someterse a la aprobación del Comité ejecutivo de Combustibles sólidos.

5.º Por el Comité ejecutivo de Combustibles sólidos se dictarán las medidas oportunas para que los Delegados provinciales del Consejo Nacional de Combustible, auxiliados por el personal de esa Dirección general, que se juzgue necesario, procedan a la formación de una estadística de consumo en el menor plazo posible.

Los gastos que este servicio eventual ocasione serán satisfechos con cargo a la Caja de Combustible del citado Consejo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1928.

BENJUMEA

Señor Director general de Minas y Combustibles.

(Gaceta de 20 de Mayo)

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

(Conclusión)

Sesión del día 1.º de Mayo de 1928

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó estimar las siguientes reclamaciones: de D. Ceferino José Pondal, vecino de esta ciudad, contra la clasificación de su cédula personal corres-

pondiente al año de 1927; de don Antonio Valle Pello, vecino de Ferreros (Ribera de Arriba), contra la clasificación de su cédula correspondiente al mismo año; de D. Angel Pueyo Navarro, vecino de esta capital, contra la clasificación de su cédula de igual año; de D. Mariano de la Vega Garcia, vecino de esta capital, contra la clasificación de su cédula personal correspondiente al citado año de 1927; de D. Bonifacio Garcia del Portal, vecino de esta ciudad, solicitando la reducción del importe de su cédula correspondiente al año de 1927; de D. Francisco Fernandez Valdés, Sargento de Carabineros retirado, vecino de Avilés, solicitando la reducción del importe de su cédula correspondiente al citado año de 1927; de don Vicente Suarez Alvarez, empleado de esta Diputación, contra la clasificación de su cédula correspondiente a dicho año de 1927; de D. Enrique Fernandez Gonzalez, vecino de Puerto (Oviedo), solicitando la reducción del importe de su cédula personal correspondiente al mismo año de 1927, y de don Baltasar Pañeda Pedregal, vecino de esta ciudad, contra la clasificación de su cédula personal correspondiente al repetido año de 1927.

Vista la comunicación del Arquitecto provincial manifestando que habiéndose notificado por dos veces al Director-Gerente de la Sociedad La Unión y el Fenix Español, para que concurriese a la redacción de la Póliza del seguro, que en virtud de concurso, se le ha adjudicado de parte del Hospicio provincial, no se ha obtenido resultado alguno; la instancia de los Sres. Hijos de Lacazete, representantes legales de la Compañía de seguros reunidos La Unión y el Fenix Español, solicitando en nombre de ésta la adjudicación del seguro, y el anuncio del concurso; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, incautarse de la fianza que en garantía de su incumplido con rato tienen constituida en la Caja provincial por 175 pesetas los señores Hijos de Lacazete, ingresando en los fondos generales de la

Diputación, una vez que sea firme este acuerdo, las 165 pesetas que eran exigibles para concurrir al concurso y que se devuelvan a dichos señores las 10 pesetas restantes.

Vista la cuenta que rinde el Arquitecto provincial de las 749,97 pesetas, líquido percibido para gastos de material de la oficina de Construcciones civiles, durante los meses de Abril a Diciembre de 1927, ambos inclusive, cuenta que justifica la inversión de la misma cantidad; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se una como justificante a los libramientos de su razón.

Se acordó aprobar la cuenta que rinde Cesárea del Valle, importante 96 pesetas, por los gastos habidos en la limpieza del Palacio provincial durante el mes de Abril último y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la cuenta de D. Antonio Dassi Foronda, importante 90 pesetas, por un servicio de automóvil a Gijón y Candás con motivo de la Feria de Muestras y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Excelentísima Diputación.

Se acordó aprobar la cuenta de D. Crisanto Palacios, importante 85 pesetas, por un servicio de automóvil a Candás y pasarla a la Ordenación de pagos su abono con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Excm. Diputación en el vigente presupuesto.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, de los gastos ocasionados con motivo de las obras de conservación y reparación de las Escuelas Normales, desde 15 a 31 de Diciembre de 1927, importante 572,19 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por su total importe y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación que para esta clase de atenciones figura en el vigente presupuesto provincial.

De conformidad con la Comisaría de Guerra de la provincia, se acordó señalar los siguientes precios para satisfacer los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Abril:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 63 decágramos.	0	39
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1	62
Idem de paja de 6 idem.	0	65
Idem de yerba de 12 idem.	1	20
Litro de petróleo.	0	78
Kilogramo de carbón vegetal.	0	28
Quintal métrico de leña	3	60
Kilogramo de carne.	3	50
Litro de vino.	0	70
Quintal métrico de maíz	35	00
Quintal métrico de centenc.	41	00

Se acordó aprobar la distribución de fondos para satisfacer las atenciones del mes de Mayo actual, que importa 1.032 380,31 pesetas, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Ayuntamiento de Ribadedeva, haciendo constar su reconocimiento por el apoyo económico prestado por esta Diputación concediéndole una subvención de 3 000 pesetas para obras de alcantarillado y supresión de pozos negros; de otra comunicación de la Alcaldía de Piloña, transmitiendo acuerdo de aquel Ayuntamiento expresando su agradecimiento por la subvención de mil pesetas concedidas al mismo para el concurso de ganados que se ha de celebrar en aquella villa; y del Gremio de Pescadores de Llanes, comunicando un expreso voto de gracias por la subvención de mil pesetas que se le concedió con destino al establecimiento de una estación de señales marítimas en el punto denominado San Pedro, de la costa de dicha villa.

Se acordó autorizar a D.<sup>a</sup> Esther Alvarez, vecina de Gijón, para realizar prácticas en el Hospicio provincial, siempre que se someta a las disposiciones que al efecto adopte el Médico del Establecimiento.

Vista una instancia del Párroco de Viedo (Gozón), solicitando una subvención para sufragar los gastos de restauración de la Capilla de Santa María de la O; se acordó, denegar la petición por no existir consignación para estas atenciones en el presupuesto provincial.

Vista la instancia del Club de Natación de Gijón, solicitando una subvención para atender a los fines de dicha institución; se acordó con sentimiento denegar dicha petición, por no existir en el presupuesto provincial consignación alguna para estas atenciones.

De conformidad con lo propuesto por el Negociado de los servicios agro pecuarios; se acordó expedir libramiento a justificar por 10.000 pesetas, a favor del Administrador afecto a aquella oficina D. Jesús Vázquez, con cargo a las 50.000 pesetas consignadas en el vigente presupuesto para el fomento de la ganadería a fin de que atienda a los gastos que estime necesarios e imprescindibles con motivo de aquellos servicios, debiendo rendir en su día la oportuna cuenta de su inversión.

Vista la petición que en nombre del Ayuntamiento de Muros del Nalón, formula su Alcalde Presidente solicitando una subvención para las obras de alcantarillado y traída de aguas en aquel concejo, teniendo en cuenta las múltiples peticiones de esta índole que están pendientes de resolución y que en el año anterior se concedió al expresado Ayuntamiento la cantidad de 9.000 pesetas para atenciones análogas a la que motiva la de la instancia de que acaba de darse cuenta; se acordó con sentimiento no poder acceder a lo que se interesa.

Vista una comunicación del Director del Hospital provincial, manifestando que habiéndose terminado el emplomado del suelo y de

la cabina para el aparato de radioterapia profunda, instalado para la curación de enfermedades cancerosas, y estando en ejecución las obras de la cámara oscura para la fotografía, las que aún tardarán unas semanas en estar terminadas, considera oportuno que el encargado del Gabinete de radiografía Sr. Dominguez Gil, se traslade a Madrid para especializarse en el manejo del aparato de radioterapia profunda; se acordó autorizar dicho traslado por término de un mes del expresado señor Dominguez Gil, y que se le abonen por los gastos que la estancia en Madrid le ocasione con dicho motivo, la cantidad de 750 pesetas con cargo de las 2.000 pesetas figuradas para imprevistos en el presupuesto especial de aquel Establecimiento.

Vistas las cuentas que remite el Director del Hospital provincial, de los suministros hechos por contrata y administración a dicho Establecimiento y Casa de Caridad, durante el mes de Marzo último, importantes en junto 65.379'94 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se expidan los libramientos correspondientes, a fin de satisfacer a los interesados el importe de las mismas.

Vistas las cuentas que remite el mismo Director, de los gastos hechos por administración en el Hospital y Casa de Caridad, durante el mes de Marzo último, importantes en junto 4.331'06 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarla a la Ordenación de pagos, para que por su total importe se expida libramiento a favor del Administrador del Hospital, para satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital provincial, de las cantidades recaudadas durante el mes de Marzo último, importantes en junto 17.477'95 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que por el Administrador del Hospital se ingrese dicha suma en la Depositaria de Fondos provinciales.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospicio provincial, de lo recaudado durante el mes de Febrero último, importante 100 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para que por el Administrador del Hospicio, se ingrese dicha suma en la Depositaria de Fondos provinciales.

Vistas las cuentas que remite dicho Director, de los suministros hechos por contrata y administración al Hospicio provincial y Casa de Caridad, durante el mes de Marzo último, importantes en junto 29.878'51 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se expidan los libramientos correspondientes, a fin de satisfacer a los interesados el importe de las mismas.

Vistas las cuentas que remite el Director del Hospicio provincial, de los gastos hechos por administración en dicho Establecimiento, durante el mes de Marzo último, importantes en junto 3.900'37 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se expida un libramiento a favor del Administrador del Hospicio, para satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Asimismo se acordó que en lo sucesivo se acompañe a todas las cuentas referentes a gastos hechos por administración en los Establecimientos benéficos, los antecedentes y trámites seguidos hasta la adjudicación del artículo al cuentadante expresándose los motivos de tal determinación, y que se comuniquen este acuerdo a los Directores y Administradores de Hospital y Hospicio provincial.

De conformidad con lo propuesto por el Ingeniero-Asesor de la Comisión Agropecuaria Forestal; se acordó, con el fin de contribuir al fomento y protección de la riqueza pesquera de los ríos de Asturias, elevar una instancia razonada al Ministerio de Fomento, solicitando:

1.º Aumento del personal de guardería.

2.º Imposición de sanciones por las Jefaturas del servicio piscícola provincial.

3.º Prohibición del empleo de redes en los ríos y su reglamentación en las rías o estuarios.

4.º Reglamentación como consecuencia de lo anterior, de las embarcaciones que se dedique a la pesca fluvial, de conformidad con lo que acerca de este importante punto se previene en el nuevo proyecto de la Ley de Pesca.

5.º Construcción inmediata de escalas salmoneras.

6.º Subasta del salmón en las rías.

7.º Que se proteja y fomente la formación de Sociedades de pesca.

8.º Creación de laboratorios auxiliares de piscicultura, dedicados exclusivamente a la cría y disseminación del salmón.

9.º Creación de un Centro con una Junta provincial, asistida por el personal del Cuerpo de Montes, que se dedique única y exclusivamente al cumplimiento de este programa.

10.º Que de no encargarse de todo el Estado, dándole la importancia debida, delegue sus atribuciones en la Excm. Diputación de la provincia, para que ésta tome a su cargo esta misión de tanta importancia regional.

Vista la cuenta que rinde el Conserje del Palacio provincial, importante 12.948'77 pesetas, por los gastos habidos con motivo de la visita a la provincia de S. A. R. el Infante D. Jaime, se acordó aprobarla, debiendo de abonarse con fondos provinciales la mitad del importe de la factura del Restaurant Campoamor, por el banquete y lunch, por deber abonar la otra mitad el Ayuntamiento de esta capital, y la tercera parte del importe de la factura del Hotel Pelayo, por corresponder abonar las otras

dos terceras partes a los Ayuntamientos de Gijón y Oviedo respectivamente.

Accediendo a lo solicitado por el Jefe de Negociado de segunda clase de esta Diputación, D. Jesús Lopez Dóriga y del Busto, y de conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó jubilarle con el haber anual de 6.528 pesetas, que empezará a percibir desde el día dos del corriente.

Por jubilación del Jefe de Negociado de segunda clase, D. Jesús López Dóriga, se acordó ascender en el turno de méritos a aquella categoría, al Jefe de Negociado de tercera clase D. Amaro Cimadevilla Llerandi, y no pudiendo desempeñarla de hecho por estar afecto al cargo de Administrador de Arbitrios, que se le reconocan los derechos que lleva aparejada la posesión, y ascender a la categoría mencionada en el turno de antigüedad, al Jefe de Negociado de tercera clase D. Félix Prieto Pazos, con el haber anual que la misma tiene asignado en el presupuesto; ascender a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, que resulta vacante, en el turno de méritos, al Oficial de la clase de primeros, D. Saturnino Escobedo, y a la que éste deja vacante, al Oficial de la clase de segundos D. Ronifacio Martínez Riosa, que es a quien corresponde en el turno de antigüedad, debiendo disfrutar uno y otro el sueldo anual figurado para las expresadas categorías en el presupuesto.

Vista la información practicada por el Diputado Visitador del Hospital provincial, sobre la tramitación seguida para la adquisición, con destino a la Farmacia del mismo, de alcohol vínico desnaturalizado, y por lo que resulta de los justificantes que a aquella se acompañan, se acordó dejar sin efecto el acuerdo de 20 de Marzo próximo pasado, por el que se aprobó la factura presentada por D. Aniceto Arroyo, de 2.416 litros de alcohol vínico, a razón de 3,75 pesetas litro, y 1.185 litros de desnaturalizado a 1,75 pesetas litro, cuyo total importe es de 11.133,75 pesetas; que se abone al mencionado Sr. Arroyo el alcohol suministrado, a los precios de 3,10 y 1,30 pesetas litro de vínico y desnaturalizado respectivamente, que son los más favorables de los señalados por los industriales, viuda e hijos de Ramón Colomer, de Almansa, y Compañía de alcoholes, de Bilbao, que hicieron ofertas del referido artículo; y que se comuniquen este acuerdo a la Administración del Hospital provincial a los efectos expresados.

Se acordó conceder en concepto de subvención a la Junta de Protección a la Infancia, con destino a la creación en esta capital del Instituto Escuela provincial de Puericultura, la cantidad de cincuenta mil pesetas a abonar por quintas partes en cinco anualidades; y que al efecto se comuniquen este acuerdo a la Comisión de Presupuestos por si considerase oportuno tenerlo en cuenta al formar el ordinario para 1929.

Por unanimidad se acordó cons-

tarse en acta la satisfacción por el ingreso en la Real Academia de la Lengua, del ilustre asturiano, honra de la provincia y gloria de las letras patrias, D. Ramón Pérez de Ayala, que viene a sustituir en la docta Corporación al que fué insigne tribuno Sr. Vazquez de Mella, también asturiano, y que se le envíe mensaje de felicitación por el merecido nombramiento.

Y se levantó la sesión, siendo las dieciocho y treinta. — Pedro Mantilla.

#### ANUNCIO

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 15 del corriente, acordó anunciar el extravío del resguardo número 566, correspondiente al depósito definitivo constituido por la cantidad de siete mil pesetas en la Depositaria de Fondos provinciales, por D. David Mendez de Andrés, vecino de Castropol, como contratista de la carretera provincial de Meredo a Samagán, segregación de la Venta al río Suarón.

Lo que se hace público a los efectos señalados en el artículo cuarenta y uno del Reglamento de la Caja general de Depósitos de 23 de Agosto de 1893.

Por acuerdo de la Comisión provincial, El Presidente, M. Victorero — El Secretario, Pedro Mantilla.

#### Cuerpo Nacional de Ingenieros — de Minas —

##### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero-Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. Valentin Huerta Arenas, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de veintidós hectáreas, de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Arenas», sita en Navalín, parroquia de Baiña, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Que enterado de la relación de minas, caducadas definitivamente y figurada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 96, de 28 de Abril último, y hallándose en dicha relación la mina denominada «Navalina», de hulla, de veintidós hectáreas, sita en Navalín, parroquia de Baiña, concejo de Mieres, con el número 15.097, (así figurado en el BOLETIN OFICIAL), solicita le sea concedida con sujeción a la misma demarcación y que tenía y con el nuevo nombre de «Arenas».

Fué admitido este registro con el número 23.178.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro, con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para

que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 21 de Mayo de 1928. — El ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 1293

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Tapia de Casariego

Hallándose vacante por renuncia, la plaza de Farmacéutico titular en propiedad de este término municipal, dotada con el haber anual de mil pesetas y seiscientas pesetas presupuestadas para pago de medicamentos a los enfermos pobres del concejo y a la Guardia civil del puesto de esta villa, se abre concurso de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para todos aquellos que deseen obtener dicha plaza y se hallen en las condiciones determinadas en el vigente Reglamento del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, significando que las solicitudes debidamente documentadas, habrán de presentarse durante el mencionado plazo en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tapia de Casariego, 7 de Mayo de 1928. — El Alcalde, Manuel Mendez.

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondientes al año de 1927, queda de manifiesto en la Secretaría del referido Ayuntamiento, por término de quince días para que pueda ser examinado y se produzcan las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Tapia de Casariego, 30 de Abril de 1928. — El Alcalde, Manuel Mendez.

R. al núm. 1281

#### Alcaldía de Pesoz

##### EDICTO

Continuando la ausencia e ignorado paradero de los individuos que a continuación se expresan, se ruega a las personas que tengan conocimiento de su residencia, lo participen a esta Alcaldía, a los efectos de quintas:

Secundino y Jesús, naturales de esta villa, hijos de Antonio, difunto, y de Balbina, hermanos del mozo Alejandro.

Pesoz, a 5 de Marzo de 1928. — El Alcalde, José María López. — El Secretario, J. Martínez.

R. al núm. 843

#### Alcaldía de Laviana

##### EDICTO

Continuando la ausencia e ignorado paradero del individuo que a continuación se expresa, se ruega a las personas que tengan conocimiento de su residen-

cia lo participen a esta Alcaldía, a los efectos de quintas:

Alfredo Fernandez Alonso, natural de Villoria, hijo de Bernardo y de Regina, hermano del mozo Fernando.

Laviana, 16 de Mayo de 1928. — El Secretario.

R. al núm. 1288

#### Alcaldía de Piloña

##### EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia de partes interesadas, se han instruido expedientes para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de padres y hermanos de mozos pertenecientes al actual reemplazo y al de los de 1927, 1926 y 1925, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, siendo los que a continuación se expresan.

##### Reemplazo de 1928

Primitiva Allande Sánchez, madre del mozo Aquilino, de Valle. Francisco Espina Balbín, padre del mozo José, de Cuenrias.

Rafael Forcellodo Rodriguez, hermano del mozo Sabastián, de Soto.

Timoteo González Alvarez, hermano del mozo Enrique, de Mones.

##### Reemplazo de 1927

Manuel Díaz Llano, hermano del mozo Rafael, hijo de Francisco y Emilia.

Juan Ramón García Suárez, hermano del mozo José, de Francisco y María.

José y Carlos Sánchez Vega, hermanos del mozo Amable, de Evaristo y Anselma.

##### Reemplazo de 1926

Bernardino y Valentin Crespo, hermanos del mozo José, de José y Joaquina.

José Fernández, padre del mozo Angel.

José Melendreras, hermano del mozo Marcelino, de Bernardo y María.

Jesús, José y Angel Nespral Prida, hermanos del mozo Nemesio, de José y Carolina.

Ignacio y Manuel Pérez Campa, hermanos del mozo Manuel, de Prudencio y María.

Manuel y Luis Peri Espina, hermanos del mozo Modesto, de Ramón y Anselma.

##### Reemplazo de 1925

José González Turanzas, hermano del mozo Manuel, de Cesáreo y Lorenza.

Jerónimo Vena, padre del mozo Angel.

Valentin, Maximo y Manuel Vázquez, padre y hermanos del mozo Joaquin.

Lo que se anuncia al público por medio de este edicto a fin de que para cuantos tengan conocimiento del actual paradero de los mismos, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Infesto, 12 de Marzo de 1928. — El Alcalde, Armando de la Vega.

R. al núm. 1400

## Alcaldía de Oviedo

D. Rafael Sarandeses Alvarez, Presidente de la Comisión urbana de Reclutamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Qué a instancia de los respectivos interesados y previas las formalidades establecidas en el artículo 293 del Reglamento para la ejecución de la Ley de reemplazos, la Comisión urbana acordó, en sesión del día 30 de Abril último, declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de los individuos siguientes:

Manuel y José Menendez Alvarez, hijos de Francisco y Teresa, de Oviedo.

Godofredo Hoyos, padre del mozo José Hoyos Iglesia, de idem. Germán Pilar, y su hijo Manuel Pilar Fernandez, de Oviedo.

José Antonio Alvarez, padre del mozo José Alvarez Fernandez, de la Tenderina.

Lo que se hace público, rogando a las Autoridades de todas clases se sirvan comunicar a esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero de los mencionados individuos.

Oviedo, 7 de Mayo de 1928.—Rafael Sarandeses.

R. al núm. 1.246

Provisorato y Vicaría General  
del Obispado de Oviedo

Nos D. Juan Puertes Ramón, Presbítero, Doctor en Filosofía Sagrada Teología y Derecho Canónico, Canónigo de esta S. I. C. B., Provisor y Vicario general del Obispado, por S. E. I., etc.

Por el presente hacemos saber: Que en expediente de divorcio seguido en este Tribunal a instancia de D.<sup>a</sup> Cristina Suardiaz Martinez, vecina de Gijón, contra su esposo D. Victor F. Felgueroso, en cuyo expediente, con fecha de hoy, ha recaído el auto del tenor siguiente:

## Auto.

Publiquense edictos en los BOLETINES Eclesiástico y oficial de la provincia, haciendo saber a don Victor Fernandez Felgueroso, que habiendo renunciado a la representación que en su nombre ostentaba el Procurador D. Pablo G. Manzanal, en autos que se siguen ante este Tribunal, y que se hallan en periodo de publicación de probanzas, es necesario su comparecencia en los mismos en el término de nueve días, pasados los cuales se dará por terminado el citado periodo de publicación de probanzas, y de no personarse en autos en la forma debida se seguirá la tramitación del pleito en rebeldía.

Por tanto, por el presente edicto se cita, llama y emplaza al don Victor Fernandez Felgueroso, para que dentro del término prefijado, a contar desde la publicación del presente, comparezca en este Tribunal, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Oviedo, a 23 de Mayo de 1928.—Juan Puertes Ramón.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Dr. Paciente M. Mari.

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Oviedo

D. Emilio Cuesta Fernandez, Juez municipal de la ciudad de Oviedo y su término.

Hago saber: que en autos de juicio verbal civil promovidos por el Procurador D. Cipriano Alvarez Pedrosa, en nombre y representación de D. Luis G. Campomanes, mayor de edad, industrial y vecino de esta población, contra D. Jaime Do Reis, también mayor de edad, industrial y vecino de San Claudio, representado por su rebeldía por los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de quinientas diecisiete pesetas ochenta céntimos, se le embargaron para pago de esta suma y de las costas originadas, los efectos siguientes:

	Pesetas
50 kilos de jabón varias marcas, a una peseta.	50
15 idem garbanzos, a una peseta.	15
25 idem arroz matizado, a 60 céntimos.	15
18 idem azúcar florete, a 1,64 pesetas.	29,52
6 litros jarabe limón, a 3 pesetas.	18
Un garrafón de 14 litros de vino, a 0,50.	7
4 pellejos con 250 litros vino, a 0,50.	125
2 garrafrones con 9 litros aguardiente, a 1,25.	11,25
5 latas con 6 kilos galletas y envases.	22
30 libras de chocolate, número 6, a 1,10.	33
5 guadañas, a 4 pesetas.	20
6 pares de zapatos lona, a 5 pesetas.	30
6 horcas hierro, a 1,50.	9
13 azadas, a 2,50.	32,50
3 tarres ginebra, a 2,50.	7,50
5 botellas Coñag B. L. Domecq, a 4 pesetas.	20
30 kilos azúcar molido, a 1,25.	46,50
11 latas de aceite de 2 y medio kilogramos, a 5,25.	57,75
6 kilogramos café tostado, a 6,50.	39
3 latas pimienta dulce, a 28 pesetas.	64

Total general. 672,02

En providencia de esta fecha se acordó sacar a pública subasta los efectos antes mencionados, anunciándose a medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitio público de este Juzgado, y se señaló para que tenga lugar la misma el día ocho de Junio próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en la calle de Quintana, número primero.

Las personas que deseen obtenerlos acudirán el día y hora señalados al punto referido, haciendo presente que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del total

valor expresado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Dado en Oviedo, a veintiuno de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Emilio Cuesta.—El Secretario, R. Rodriguez.

## Juzgado de Gijón

D. José Alonso Carro, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del Partido judicial de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de apremio para ejecutar una sentencia dictada en autos de mayor cuantía que siguió el Procurador D. Enrique Eguren y Suarez, en nombre de la Sociedad mercantil «Maribona y Compañía», y D. Agustin Delbrouke, vecinos de Avilés, contra D. Alfredo Perez las Clotas, del comercio de esta plaza, representado por el Procurador D. José Maria Lopez Fombona, sobre pago de pesetas, y a instancia del Procurador Eguren, acordé sacar a pública subasta, los siguientes objetos:

	Pesetas
125 sacos de cebada de 80 kilogramos, a 43 pesetas los 100 kilos.	4.300
80 sacos de maíz de 60 kilos, a 43 pesetas los 100 kilos.	1.275
30 sacos de alubias, a 85 pesetas los 100 kilos.	2.550
300 cajas de jabón de 50 kilos, Carreño, Sevilla y Tapia, a 125 pesetas los 100 kilos.	18.750
Una refinería de azúcar con utensilios y enseres.	4.000
Un automóvil marca Overland.	3.500
3.500 sacos de azúcar marca P. G., peso 60 kilos, a 171 pesetas los 100 kilos.	359.100
1.230 sacos de azúcar marca P. G., peso 60 kilos, a igual precio que lo anterior.	126.198

Suma total, pesetas. 519.673

Estos efectos fueron tasados por el perito D. Antonio Rodriguez Ponga.

Para la subasta se señala las once de la mañana del seis de Junio próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, haciéndose constar que las mercancías primeras y los efectos muebles están depositados en poder de D. Alfredo Perez Las Clotas; los 3.500 sacos de azúcar marca P. G., de 60 kilos cada uno, están depositados en los almacenes de La Rasa; 50 sacos están en los almacenes de D. Eufasio Ossoro, de Oviedo, quedando el resto depositado judicialmente a disposición de este Juzgado; así como los otros mil doscientos treinta sacos de azúcar, obran depositados en la Fábrica de Azúcares de la Industrial Castellana, domiciliada en la ciudad de Valladolid; se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que todo licitador habrá de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma.

Dado en la villa de Gijón, a

veintitres de Mayo de mil novecientos veintiocho.—José A. Carro.—Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.

## Juzgado de Cangas del Narcea

Don Bonifacio Estrada Arnal, Juez de primera instancia de Cangas del Narcea.

Por el presente hago saber: Que habiéndose solicitado por D. Santiago Gancedo Frade, vecino de Madrid, se le devuelva la fianza que tiene constituida en favor del fallecido Procurador de este Juzgado D. Tomás Cernuda González, para que este ejerciese dicho cargo de Procurador, y a fin de que la expresada fianza pueda ser retirada, se anuncia al pública para que en el término de seis meses, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hagan las reclamaciones que contra el referido Procurador fallecido D. Tomás Cernuda González, hubiere.

Dado en Cangas del Narcea, a quince de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Bonifacio Estrada.—Ante mí, P. H., César Avello.

## Juzgado de Luarca

D. Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre que se declare la presunción de muerte de don Francisco Pérez Díez, conocido también por don Francisco Pérez de la Reguera y Díez, natural y vecino que fué de esta villa, promovido por el Procurador don José Rodriguez Guardado, a nombre de don Ramón Castro y Martín, mayor de edad, viudo, industrial y vecino también de esta villa, como representante legal de sus hijos menores de edad don Ramón y doña Escolástica Castro y Reguera o Pérez de la Reguera, en siete del corriente, dicté sentencia, cuya parte dispositiva dice:

## Fallo:

Que debo declarar y declaro la presunción de muerte de don Francisco Pérez Díez o Pérez de la Reguera y Díez, que se ausentó para Buenos Aires (República Argentina), vecino que fué de esta villa, de cincuenta y dos años de edad, soltero, hijo legítimo de los conyuges don Pedro Pérez de la Reguera y Rochel y doña Etelevina Díez Paredes, cuya declaración se publique en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos del artículo ciento noventa y dos del Código civil, abriéndose la sucesión de sus bienes, una vez firme esta resolución.

La sentencia de cuya parte dispositiva se deja hecha mención, fué publicada en el día de su fecha.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Luarca, a diecinueve de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Alberto S. Bernal.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Lic. Carlos Cadavieco.

Esc. Tip. del Hospicio provincial